

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 001132 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 08 DE NOVIEMBRE 2010

VISTO: el escrito presentado por don Andrés Ulises Mendoza Pérez, mediante escrito con registro N° 06797 y anexos, Informe N° 1034-2010-GOB.REG-GGR-OAJ); y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;
- 2.- Que, mediante el documento de la referencia don Andrés Ulises Mendoza Pérez, solicita se declare la nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0749-2010/GOB.REG.TUMBES-P, y en consecuencia se dé validez y eficacia la Resolución Directoral Regional N° 01243-2010, pues según refiere se han vulnerado principios del debido procedimiento administrativo general, en razón a que sin un análisis técnico adecuado y conveniente se ha señalado que no cumple con los requisitos mínimos establecidos para la plaza de fisioterapia, así también porque en cuanto a su experiencia laboral no se ha efectuado una correcta calificación, agrega que esta instancia yerra cuando al sustentar que la capacitación recibida no es sobre la especialidad de la plaza docente adjudicada; y demás fundamentos de hecho y derecho que al respecto expone;
- 3.- Que, sin embargo, el administrado peticionante no ha reparado que con la emisión del acto resolutivo Resolución Ejecutiva Regional N° 0749-2010/GOB.REG.TUMBES-P) mencionado precedentemente quedó agotada la vía administrada, y en consecuencia quedaba imposibilitado de



Gerardo Longza León
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 001132 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes,

08 NOV 2010

interponer cualquier pedido con posterioridad en esta instancia, sin que ello signifique, claro está, que no pueda hacer valer su derecho de acción en la vía correspondiente; emitir pronunciamiento de fondo sería extralimitar las facultades que atribuye la ley, y arrogarse o asumir competencia donde no corresponde, vulnerando en consecuencia el principio de legalidad estipulado en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444; por estas consideraciones, lo peticionado por el recurrente Andrés Ulises Mendoza Pérez es Improcedente, dejando a salvo el derecho para que haga valer su derecho

Que, por estas consideraciones, y Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso impugnativo de reconsideración presentado por don ANDRES ULISES MENDOZA PEREZ; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)